

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 19** *ORDEN de 22 de junio de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo de 21 mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 22 de junio de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma (Orden de 4 de julio de 2008, del Consejero de Economía y Hacienda), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
1852	ORTIZ GONZALEZ ISABEL	53010811C	185,08
3485	ALVAREZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	52125548G	109,40
11855	MARTIN ROMERO M. PILAR	51404493E	181,03
14005	CARRILLO MARTIN JAVIER	01830993D	81,06
28375	MALLO VERDUGO ELIAS	02600310E	134,53
28620	MARTINEZ SEGURA JOSE	50704388Z	160,19
29118	PUENTE HERRERO ROBERTO	50119801H	256,87
29245	ZAMBRANO MARCILLO RAQUEL	X6525803J	119,89
31972	ALONSO ACOSTA JOSE LUIS	00412440G	125,09
33189	BALLESTEROS BORREGO MARIA	51948771M	133,70
34374	MALO GUTIERREZ SANDRA	50987761G	104,66
35619	LOPEZ GALAN PABLO	53411711F	47,98
35931	ANTORANZ LOPEZ MARIA	47017770C	132,88
38167	GUTIERREZ MOLINERO RAUL	51974894T	265,38
43925	HERNANDEZ MATEOS JOSE	05359927F	180,86
51826	SANTORSOLA ILENIA	X9446690S	111,05
52485	MOLINA OJEDA RAQUEL	02664735R	66,09
55869	MORENO SASTRE ANA MARIA	50317020N	112,39
59510	MOCELO REY M. LUISA	02880182F	80,61
64423	ATLAS SUPPLY MANAGEMENT CONSULTING S.L.	B84138411	239,72
66800	VIEITEZ ROLDAN CARLOS	01937387M	262,84
67115	ORTEGA ORTEGA JUAN	04540639W	368,83
69670	GIL ROBIOU PABLO	51072226J	155,62
76231	GARCIA GUTIERREZ JOSE MANUEL	75848431C	180,88
76359	PARAVATI DE KAED TERESA ROSA	X2253551B	280,90
76886	HERNANDEZ ARTIÑANO IGNACIO	39669017C	203,07
77087	PASTOR CERRADA ALFREDO	52479855L	205,26
82724	LUQUE RAMIREZ FRANCISCO	75656419N	168,75
85397	BACHILLER BLANCO PAOLA	70064657X	186,66
85801	ALONSO GONZALEZ DAVID	53385211A	100,15
86328	LOZANO PLAZA LUIS	00001617F	126,56
87661	RUIZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	02536005W	213,47
88382	GARCIA ALONSO GREGORIO	50459634A	334,20
91331	GOMEZ PIMPOLLO CASTAÑO SERGIO	52951321P	168,16
92638	MONTOTO VICENTE DAVID	52189967T	102,06
IMPORTE TOTAL			5.885,87

(03/28.146/10)